

Don Francisco Tristán Pascual.—Delegación Administrativa de Educación Nacional de Burgos.  
Don Anselmo Rodríguez Ruán.—Centro de Telecomunicación de Badajoz.

*Ministerio del Ejército.—Conserjes y Guardadores militares*

Don Gonzalo Ledesma Cabeza.—Subsecretaría. Madrid.  
Don Jacinto Duarte Domínguez.—Escuela Politécnica de Ejército. Madrid.  
Don Félix Fernández Martín.—Subsecretaría. Madrid.  
Don Bonifacio Barca Yubero.—Subsecretaría. Madrid.  
Don Cándido Gil Lorenzo.—Capitanía General de Canarias.  
Don Cesáreo Oviedo Álvarez.—Subsecretaría. Madrid.  
Don Antonio Amer Píeras.—Capitanía General de Baleares.  
Don Luis Martínez Herrán.—Subsecretaría. Madrid.

*Junta de Obras y Servicios del Puerto de Barcelona.—Guardamuelles celadores*

Don Pedro Moreno García.  
Don Victoriano González Gómez.  
Don Juan González Moreno.

*Junta de Obras y Servicios del Puerto de Vigo.—Guardamuelles celadores*

Don Eliseo García Souto  
Don Amador Vázquez Sánchez.  
Don Fernando López Casaldamas.  
Don José Domínguez Domínguez.  
Don Mario Fariñas Pérez.

*Junta de Obras y Servicios del Puerto de Algeciras.—Guardamuelles celadores*

Don Andrés Marín Bey.  
Don Eloy Domínguez Gil.  
Don Manuel de Guindos Arrabal.  
Don Servando García de la Flor.  
Don José Baco Castillo.  
Don Benito Ramírez Lozano.

*Junta de Obras y Servicios del Puerto de Alicante.—Guardamuelles celadores*

Don Herminio Valdés Álvarez.  
Don José García García.  
Don Rafael Castellanos Santiago.  
Don Orenco Ceballos Inés.  
Don Aurelio Ruiz Fernández.

Art. 2.º Los interesados que como consecuencia de este escalafón se consideren perjudicados, podrán elevar ante la Junta Calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de Julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de la referida Ley.

Art. 3.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones por parte de los interesados o por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas, el Escalafón será definitivo.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1963. — P. D., Serafín Sánchez Fuensanta.

Excmos. Sres. Ministros.

*ORDEN de 14 de febrero de 1963 por la que se disponen nombramientos y ceses en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber.*

Ilmo. Sr.: Vistas las alteraciones producidas recientemente en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber,

De conformidad con el Decreto de 18 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» núm. 153, de 27 del mismo mes y año).

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer:

1.º Los siguientes nombramientos en comisión, con efectos económicos a partir de primero de los corrientes, a favor de los señores que se citan y para los empleos que se mencionan:

A Intérprete Traductor Mayor de segunda clase, Jefe de Administración civil de segunda, don Antonio Lobo Pérez, cuya categoría en propiedad es la de Jefe de Administración de tercera clase

A Intérprete Traductor Mayor de segunda, Jefe de Administración civil de segunda, don Rafael Olmo Villafranca, cuya categoría en propiedad es la de Jefe de Administración de tercera clase.

2.º El cese, en 31 de enero último, en el empleo de Intérprete Traductor Mayor de primera clase, que venía disfrutando en comisión, de don Antonio Lobo Pérez

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1963. — P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*ORDEN de 15 de febrero de 1963 por la que se disponen nombramientos y ceses en empleos en comisión en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber.*

Ilmo. Sr.: Vistas las alteraciones producidas recientemente en la Escala Técnica del Cuerpo de Interpretación de Árabe y Bereber.

De conformidad con el Decreto de 18 de junio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 153, de 27 del mismo mes y año).

He tenido a bien disponer:

1.º Los siguientes nombramientos en comisión, con efectos económicos a partir de primero de los corrientes, a favor de los señores que se citan y para los empleos que se mencionan:

A Intérprete Traductor superior —Jefe superior de Administración Civil—, don José Aragón Canizares, cuya categoría en propiedad es la de Jefe de Administración de primera, con ascenso.

A Intérprete Traductor mayor de primera, con ascenso —Jefe de Administración Civil de primera, con ascenso—, don José Gómez Pérez, cuya categoría en propiedad es la de Jefe de Administración de primera.

A Intérprete Traductor de primera —Jefe de Administración Civil de primera—, don José Aguilera Pleguezuelo, cuya categoría en propiedad es la de Jefe de Administración de segunda.

A Intérprete Traductor mayor de segunda —Jefe de Administración Civil de segunda—, don Alvaro Manjarín Carretero, cuya categoría en propiedad es la de Jefe de Administración de tercera.

2.º Los siguientes ceses en los empleos que venían disfrutando, en comisión, de los siguientes señores, con efectos económicos de 31 de enero último:

En el empleo de Intérprete Traductor superior —Jefe superior de Administración—, don José Gómez Pérez.

En el empleo de Intérprete Traductor mayor de primera clase, con ascenso —Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso—, don José Aguilera Pleguezuelo.

En el empleo de Intérprete Traductor mayor de primera —Jefe de Administración Civil de primera—, don Alvaro Manjarín Carretero.

Lo digo a V. I. para conocimiento y cumplimiento

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de este Departamento.

*ORDEN de 16 de febrero de 1963 por la que se disponen ascensos en el Cuerpo Técnico de Interventores Civiles procedente de la Zona Norte de Marruecos.*

Ilmo. Sr.: En ocasión de vacantes, en turno de ascenso por rigurosa antigüedad, y de conformidad con la legislación vigente,